

**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden donde reportan notificación del demandado. Sírvase proveer.

Armenia Q, 13 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)  
RADICADO: 630014003005-2021-00040-00

**SE INCORPORA** al expediente los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte actora concernientes a la notificación de la demandada vía correo electrónico; empero, no se entenderá surtida dicha notificación, por cuanto no cumple con lo estatuido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, pues **1.** No recepciona acuse de recibido **2.** No anexa copia del mensaje de datos y **3.** No allega el citatorio remitido para efectos de verificar su contenido.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, a fin de que surta la notificación del demandado conforme a lo aquí dispuesto o en su defecto en la dirección física, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar en el citatorio que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA- QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**633b658f4cb71002139320d3068f36e0e29c7b6c206b86c02fe4138357b5fa4a**

Documento generado en 13/07/2021 12:22:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**